



UNPA
Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

CONVENIO MARCO

Entre la **Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires** con sede en calle Pinto 399 de la localidad de Tandil, provincia de Buenos Aires, representada por el Sr. Rector Dr. Néstor Auza , en adelante la “**UNCPBA**”y la **Universidad Nacional de la Patagonia Austral** con sede en calle Lisandro de la Torre 860 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, representada por el Sr. Rector Ing. Héctor Aníbal Billoni, en adelante la “**UNPA**” acuerdan en suscribir el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNCPBA y la UNPA, se comprometen a cooperar en el plano científico, en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica, en desarrollo de emprendimientos productivos y en estudios e investigaciones específicas que se consideren de interés para ambas partes.

SEGUNDA: Para optimizar lo apuntado en la cláusula anterior, las partes establecerán protocolos adicionales, en la que se establecerá los objetivos particulares de la actividad conjunta, cronogramas y resultados esperados, los aportes de ambas partes en cada uno de los casos, las fuentes de financiamiento y la denominación de los responsables. Los protocolos así firmados se consideraran parte integrante del presente convenio. Las áreas de cooperación serán enmarcadas en:

Colaboración para el mejoramiento académico que fomentará la realización de programas de postgrado.

-Intercambio de docentes, profesores e investigadores que puedan participar como expositores o dar apoyo institucional por medio de asesorías o que estén interesados en recibir información complementaria.

-Intercambio de Alumnos y Egresados el que será favorecido para que éstos puedan realizar sus estudios complementarios o de especialización, así como estadias de investigación o visitas de intercambio social y conocimiento recíproco.

-Colaboración Científica buscando el intercambio de experiencias de investigación en base a la realización de Seminarios y Coloquios, o por medio del desarrollo conjunto de proyectos de investigación, a partir de la obtención de fuentes financieradoras apropiadas.

-Intercambio de publicaciones para impulsar la integración inter-institucional por medio del mutuo envío de las publicaciones de cada Universidad y los documentos de investigaciones publicadas o en curso.



UNPA
Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años, y se renovará automáticamente por iguales períodos de no mediar manifestación expresa en contrario de las partes. La rescisión del presente puede hacerse por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita enviada a la otra parte con seis meses de anticipación.

CUARTA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos conexos o complementarios con otros organismos sean personas físicas o jurídicas.

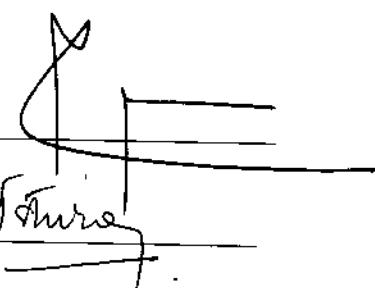
QUINTA: A todos los efectos legales y/o judiciales que puedan corresponder las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Río Gallegos.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

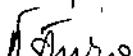
Río Gallegos, 5 de junio de 2002

FIRMADO

Ing. Héctor Aníbal Billoni



Dr. Néstor Auza





UNPA
Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

PROTOCOLO ADICIONAL

Objeto: Implementación del Programa Master en Administración de Negocios, MBA 2002

1. En el marco del CONVENIO celebrado entre la Universidad Nacional del Centro de la provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, las partes acuerdan, la colaboración académica de la Universidad Nacional del Centro de la provincia de Buenos Aires a través de la Facultad de Ciencias Económicas para el dictado del Programa de la Maestría en Administración de Negocios (Categoría B, Resolución 477/99 CONEAU).
 2. La Universidad Nacional de la Patagonia Austral proveerá en la localidad de Río Gallegos el lugar para el dictado de la Maestría.
 3. La Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires aportará:

La Dirección académica del programa

El plantel de profesores especializados de alto nivel

Los profesores visitantes del exterior

Las relaciones académicas con la California State University de los Estados Unidos

El material didáctico y la referencia bibliográfica para el dictado de cada una de las materias.

La metodología pedagógica aplicable

El apoyo y orientación en materia de tesis fin. I de

La propuesta de designación de jurados para los coloquios final de graduación y la tesis final de magíster.

El apoyo en materia de mecanismos de difusión e información para la promoción del programa.



La visita de expositores invitados provenientes del sector empresario.

4. La Universidad Nacional de la Patagonia Austral aportará:

La constitución y coordinación del Consejo Académico de la maestría, del cual será miembro la Dirección Académica del Programa. Este Consejo deberá evaluar aspectos específicos de los postulantes referidos a los antecedentes académicos para su admisión a la maestría y a aspectos formales de su presentación. Podrá además hacer recomendaciones a los postulantes para la realización de estudios previos breves y dirigidos para lograr cierto nivel básico. Tratará cualquier aspecto académico que se suscite durante el desarrollo de la maestría.

El Consejo Académico de la Maestría estará conformado por los respectivos titulares de: la Secretaría Académica, la Secretaría de Ciencia y Tecnología, la Dirección de Posgrado de la UNPA y la Dirección Académica del Programa.

La infraestructura física, logística y administrativa de apoyo para el desarrollo del programa.

El patrocinio de instituciones de la región, tanto para la inscripción de aspirantes como para la realización de pasantías y actividades didácticas aplicadas.

La coordinación operativo académica del desarrollo del programa en el lugar, en estricta vinculación con las orientaciones de la Dirección del Programa.

5. El presente protocolo adicional establece la obligatoriedad para las partes, del dictado de una cohorte, de este Programa en la región: En consecuencia, la duración del mismo estará sujeta a la decisión de las partes de la continuación permanente del dictado del Programa. Ninguna de las Universidades podrá sin autorización y acuerdo expreso de la otra, dictar el programa en forma individual en la región.
6. El proceso de selección y admisión de los alumnos aspirantes será realizado por la Dirección Académica del Programa, con acuerdo del Consejo Académico de la maestría de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

Ing. Héctor Aníbal Billoni -----

Dr. Néstor Auza -----